



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 721/08**

Sucre, 08 de Diciembre de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que mediante CITE REGISTRO R.P.C. No. 101/08 de 21 de Noviembre de 2008, la Alcaldesa Municipal de Sucre, remite al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato No. 262/08, **"CONSTRUCCION AULAS Y BAÑOS UNIDAD EDUCATIVA QUILA QUILA" D-8**, a efectos de su aprobación previsto en el art. 12º, numeral 11 de la Ley Nro. 2028 de Municipalidades.

Que, con registro PC-22/08 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal el CITE REGISTRO R.P.C. No. 0101/08 de 21 de Noviembre de 2008 remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente a.i. del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 11) del art. 12º de la Ley de Municipalidades los antecedentes del proceso de adjudicación y Contrato C.D.J. No 262/08, **"CONSTRUCCION AULAS Y BAÑOS UNIDAD EDUCATIVA QUILA QUILA" D-8**.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC) de la institución, conforme establece el art. 13, inc. d) del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Licitación Pública Nº 006/2008, CUCE: 08-1101-00-107153-2-1, (Segunda Convocatoria).

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Documento Base de Contratación de Bienes en la Modalidad de Licitación Pública Nacional, ejecución del proyecto **"CONSTRUCCION AULAS Y BAÑOS UNIDAD EDUCATIVA QUILA QUILA" D-8**, bajo los términos del Documento de Licitación para la ejecución del proyecto Código Int.: 006/2008, aprobado mediante Resolución Administrativa RPC 048/08 de 19 de septiembre de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo Nº 29190, designa a la Comisión de Calificación; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación, recomendando adjudicar a la empresa **CONSTRUCTORA INSUNMO S.R.L.**, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC), mediante Resolución Administrativa RPC 060/2008 de 15 de octubre de 2008, aprueba el informe de evaluación final y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 13, inc. h) del Decreto Supremo Nº 29190, **ADJUDICA** la Licitación Pública Nº 006/08, **"CONSTRUCCION AULAS Y BAÑOS UNIDAD EDUCATIVA QUILA QUILA" D-8**, a la empresa **CONSTRUCTORA INSUNMO S.R.L.** representado legalmente por el Sr. Fernando Torres Inchausti, con un plazo de ejecución de 180 días calendario, por un monto de **BOLIVIANOS QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO 07/100 (Bs. 524.761,07.-)**.

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, el contrato de obra "CONSTRUCCION AULAS Y BAÑOS UNIDAD EDUCATIVA QUILA" D-8, se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 06011, de 09 de julio de 2008, Fuente 41, Organismo 119, Impuesto Directo a los Hidrocarburos, Imputado al Prog. 21, Proy. 0060, Act. 000, Obj. Gasto 42230, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 582.420,00.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C.D.J. No. 262/08, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de la Licitación Pública Nacional, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación de Licitación 010/08 (fs. 302 a fs. 88)
Resolución Administrativa Nro 018/08 de inicio de proceso de contratación (fs. 201)
Resolución Administrativa N° 027/08 de Aprobación DBC (fs. 202)
Especificaciones Técnicas (fs. 192 y 97)
Certificación Presupuestaria (fs. 197 )
Publicación en el SICOES (fs. 224)
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 235)
Acta de Apertura de propuestas (fs. 237 al 240)
Informes Técnico de análisis y evaluación de propuestas de la comisión calificadora (fs. 245)
Resolución Administrativa de Adjudicación (fs. 249 - 250)
Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 404 )
Número de Identificación Tributaria (fs. 402)
Certificado de Actualización Matrícula de Comercio (fs. 497)
Poder Amplio y Suficiente (fs. 426)
Póliza de Cumplimiento de Contrato (fs. 412)
Póliza de Correcta Inversión de Anticipo (fs. 418)
Estudio de Suelos (fs. 1)

Que, el Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

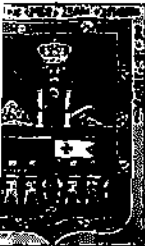
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE.**

**Art.1º. APROBAR** la suscripción del Contrato N° 262/08, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Gladys Reyes Rodríguez e Ing. Carlos René Miranda Claire, en su condición de Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y la empresa CONSTRUCTORA INSUNMO S.R.L, representado legalmente por el Sr. Fernando Torres Inchausti, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION AULAS Y BAÑOS UNIDAD EDUCATIVA QUILA QUILA" D-8, con un costo total de BOLIVIANOS QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO 07/100 (Bs. 524.761,07.-) y un plazo de ejecución de 180 días calendario.

**Art.2º.** La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Supervisión y Fiscalización de Obras, en estricto cumplimiento a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas.

**Art.3º.** La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la recepción de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta




*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 3 de 3  
RM N° 721/08

adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.

- Art. 4°.** El Ejecutivo Municipal debe dar cumplimiento estricto a lo dispuesto por el Art. 2° de la Resolución Municipal N° 023/08 y Resolución Municipal N° 037/08, antes del inicio de la obra, con el objeto de garantizar su ejecución.
- Art. 5°.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 6°.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Lic. Luis Fidal Herrera Resso  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Ing. Domingo Martínez Cáceres  
**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**